

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

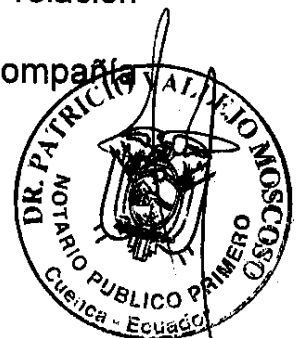
ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS
OTORGADO POR:
INMOTORAL CONSTRUCCIONES E IMPORTACIONES CIA.
LTDA.
CUANTÍA: \$30.000
******* MT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **VEINTE Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores **Juan Fernando Toral Machuca, María Eulalia Toral Machuca y Jaime Antonio Toral Machuca**, ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil divorciado el primero y casados los restantes, mayores de



edad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía INMOTORAL CONSTRUCCIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura concurren los señores Juan Fernando Toral Machuca, María Eulalia Toral Machuca y Jaime Antonio Toral Machuca ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil divorciado el primero y casados los restantes, mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes declaran libre y voluntariamente que por este acto constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará INMOTORAL CONSTRUCCIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA., la misma que para su legal existencia se someterá a las disposiciones de la Constitución, Ley de Compañías, Código de Comercio, Estatuto Social, convenios

de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA:
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- el estatuto discutido y aprobado
por los socios constituyentes, es el que a continuación se
consigna. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOTORAL
CONSTRUCCIONES E IMPORTACIONES CIA.LTDA. Título I
DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1.-
Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "
INMOTORAL CONSTRUCCIONES E IMPORTACIONES CIA.
LTDA." Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la
compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo
establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- Objeto.-
El objeto de la compañía estará orientado a la construcción,
compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles, así como a
la importación y venta de productos relacionados con la
construcción y otras actividades conexas o complementarias con
las antes citadas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
podrá celebrar todos los actos permitidos por la ley, en relación
con éste. Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía



es de quince años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES Artículo 5.- Capital, de los Socios y de las Participaciones.- El Capital social es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (30.000 USD), dividido en treinta mil participaciones sociales de un valor nominal de UN dólar cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable, y el número de participaciones que le corresponden. Las participaciones serán transferibles por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y con los requisitos formales que establece la ley. De igual manera las participaciones de cada socio son

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, éstos deberán estar representados en la Compañía por la persona que designaren hasta cuando se realice la partición, y de ella tenga conocimiento la Compañía, para que se inscriba la transmisión en el libro de socios y participaciones, con lo cual se anulará el certificado extendido al causante y en su lugar, se emitirán el o los que sean necesarios, en virtud de las correspondientes adjudicaciones. Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y la responsabilidad que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones sociales. A las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta poder y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial legalmente



conferido. Para que se admitan nuevos socios será necesario del consentimiento unánime del capital social.

TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION. Artículo 6.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo 8.- Quorum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% de capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los

demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9.- Quorum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10.- Facultades de la Junta.- La junta general será la más alta autoridad de la Compañía, estará compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier momento. Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al gerente, b) Aprobar las cuentas y balances que presente el gerente, c) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, e) Resolver acerca de la



disolución anticipada de la Compañía, f) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato Social a los gerentes o administradores. Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

reemplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para sus actuaciones. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, temporal o definitivamente. d) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren privativos a ella, especialmente los balances e informes correspondientes. e). Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa. Artículo 13.- Gerente de la Compañía.- El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en ejercicio de

DR. PATRICIA VALLEJO MOSCOSO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para el desempeño de sus funciones. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. e) Se entenderá investido de las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales, los mandatarios necesitan de cláusula especial según el Código de Procedimiento Civil, pero necesitará autorización de la Junta General para comprar, vender o gravar bienes inmuebles. f) Nombrar o remover

empleados y fijar sus remuneraciones. g) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y un proyecto de distribución de utilidades. h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Subrogar al Presidente **TITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

Artículo 14.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA: APORTES.- El capital de la compañía es de TREINTA MIL dólares, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios constituyentes, con dineros de su patrimonio personal, debiendo el saldo cancelarlo en un año plazo, conforme consta del certificado de depósito en la Cuenta de Integración de

Capital abierta para el efecto en el Banco de Máchala en esta ciudad, bajo los datos identificatorios y en las proporciones que se pasan a detallar:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Juan Fernando Toral Machuca	\$10.000	\$5.000	10.000
María Eulalia Toral Machuca	\$10.000	\$5.000	10.000
Jaime Antonio Toral Machuca	\$10.00	\$5.000	10.000
TOTAL	\$30.000	\$15.000	30.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para un período de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil, se designa como Presidente de la compañía al señor Juan Fernando Toral Machuca; y como Gerente de la misma a la señora Licenciada María Eulalia Toral Machuca. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan a la señora Licenciada María Eulalia Toral Machuca para que en su nombre y representación despliegue todas las gestiones necesarias en la Intendencia Regional de Compañías en miras a la aprobación del contrato de constitución,

e impulse su trámite hasta la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Se dignará Ud. Señor Notario agregar todos los requisitos sacramentales y de estilo tendientes a que la presente escritura adquiera absoluto valor legal. Atentamente, f.) doctor Kaisser Machuca B. Abogado. Matrícula número cuatrocientos veinte y seis del C. A. A. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cedulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Juan Fernando Toral Machuca

0102161478

María Eulalia Toral Machuca

0102590759

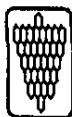



Jaime Antonio Toral Machuca

0102877503



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

08
Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 27 de Febrero de 2012

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 27 de Febrero de 2012, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 15.000,00. (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía "INMOTORAL CONSTRUCCIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA."

A continuación detallamos la nómina de los Socios de la Compañía:

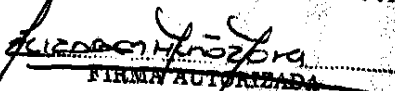
NOMBRES	C. I. /PASAPORTE	CAPITAL
JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA	0102161478	\$ 5.000,00
MARIA EULALIA TORAL MACHUCA	0102590759	\$ 5.000,00
JAIME ANTONIO TORAL MACHUCA	0102877503	\$ 5.000,00
	TOTAL	\$ 15.000,00

La suma de \$ 15.000,00 USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.

P. BANCO DE MACHALA S. A.


FIRMA AUTORIZADA

Ing. Sonia Muñoz Mora
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

E.M.M./ 



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCiante

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORAL VELEZ DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACHUCA VEGA TARGEMIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÍDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

010218147-8

Vallejo Moscoso

CAJAS PUEBLO PRIMERO
CAJAS - ECUA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0047
NÚMERO

0102181478
CÉDULA

TORAL MACHUCA JUAN FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

EL VECINO
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DELA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

TORAL MACHUCA MARIA EULALIA

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

13 MARZO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-03-00827

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO

FIRMA DEL CÍDULADO

ECUATORIANA

E333312222

LUIS SANTIAGO MALO GONZALEZ

EMPLEADO PRIVADO

DANIEL TORAL VELEZ

TARGEMIA MACHUCA VEGA

CUENCA

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/07/2004

19/07/2016

REN 0294951

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0018
NÚMERO

0102890759
CÉDULA

TORAL MACHUCA MARIA EULALIA

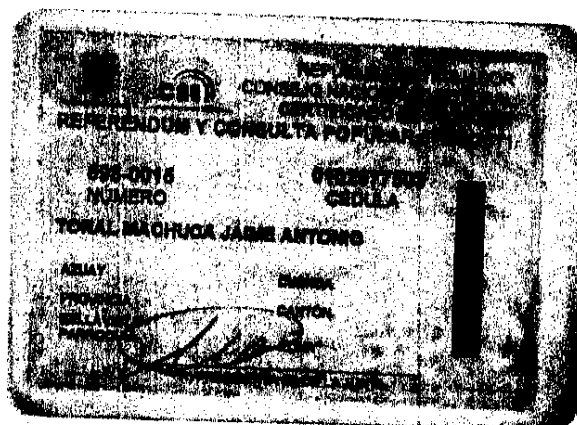
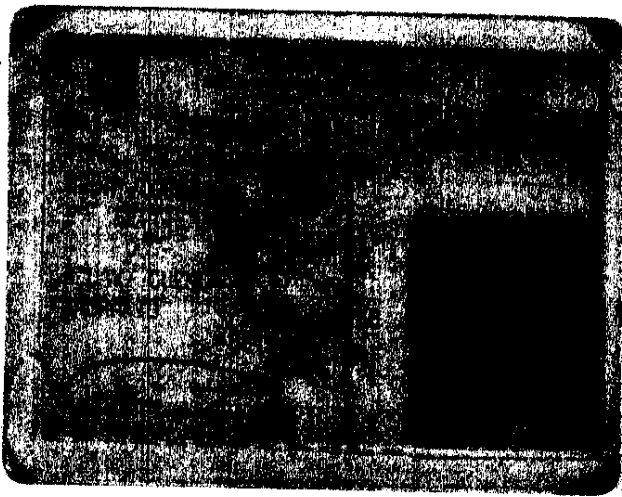
AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

BELLAVISTA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DELA JUNTA

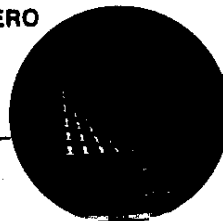




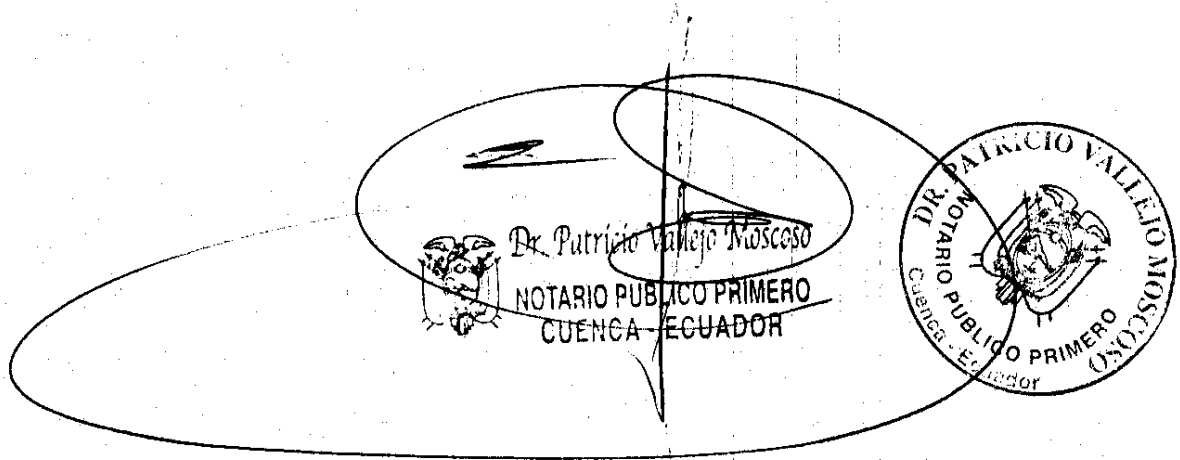
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE LO CONFIERO
ESTA *Primera*.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



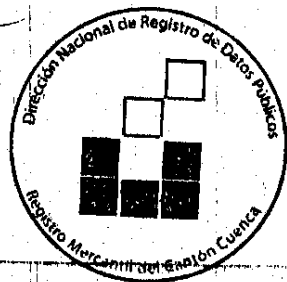
ZON: doy fe: Que al margen de la matriz de esta escritura de constitución he sentado razón de su aprobación en la Superintendencia de compañías de Cuenca, mediante Resolución Número SC. DIC. C. 12. 164 de fecha 5 de Marzo del 2012. Cuenca, 12 de Marzo 2012..



Re -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.164 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de marzo del dos mil doce, bajo el No. 162 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **INMOTORAL CONSTRUCCIONES E IMPORTACIONES CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.953. **CUENCA, TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA-** *J. J. J. J.*

odr.



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura de constitución he sentado razón de su Inscripción en el Registro Mercantil, con el número 162 de fecha trece de Marzo del 2012. Cuenca, 16 de Marzo del 2012.

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA, ECUADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0410

Cuenca, 28 MAR 2012

Señores
BAN DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOTORAL CONSTRUCCIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo-Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	<i>Enrique Leizaola</i>
Nombre:	<i>Enrique Leizaola</i>
C.I.:	<i>0102590759</i>
Fecha:	<i>3-04-2012</i>
Función:	<i>Gerente</i>